



**ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI**

SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**RESOLUCIÓN No. 201841730200003603 DE 2018**

04-07-2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN DE DIGNATARIOS No. 2016414600013983 DE AGOSTO 11 DE 2016, DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA BRISAS DE MONTEBELLO, DE LA COMUNA 65, CORREGIMIENTO DE GOLONDRINAS, DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0280 DEL 24 DE ABRIL DE 2013 EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”

LA SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN del municipio de Santiago de Cali, en ejercicio de las facultades delegadas mediante el artículo 191 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016 y las facultades de Inspección, Vigilancia y Control sobre las Juntas de Acción Comunal y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal de Santiago de Cali, otorgadas por las Leyes 743 y 753 de 2002 concordante con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y los Decretos 2350 de 2003 y 0890 de 2008.

**CONSIDERANDO QUE:**

El Decreto 2350 de 2003 en su artículo 25, dispone: “Son funciones de las entidades de inspección, control y vigilancia, entre otras las siguientes:

1. (...)

2. Realizar el registro sistematizado de los organismos de acción comunal sobre los que ejerza inspección, control y vigilancia, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 64 de la Ley 743 de 2002; (...).”

El Decreto 890 de 2008 en su artículo 2, establece: “La vigilancia tiene las siguientes finalidades: (...)

(...) 4. Velar porque se conformen los cuadros directivos. (...).”

Posteriormente, el artículo 7 del citado Decreto, consagra: “Para desarrollar las anteriores finalidades las dependencias estatales de inspección, vigilancia y control tendrán las siguientes facultades: (...)

(...) 7. Verificar la conformación de los cuadros de dignatarios de las organizaciones comunales. (...).”

Mediante Resolución No 2016414600013983 de agosto 11 DE 2016, expedida por La Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social, se inscribió a la señora LUZ MARIA DIAZ MORALES identificada con C.C. No 31.536.326 en calidad de VICEPRESIDENTE de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Brisas de Montebello de la comuna 65

La dignataria anteriormente relacionada, falleció en accidente de tránsito el día 04 de Junio de 2018. *de*



**ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI**

SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**RESOLUCIÓN No. 201841730200003603 DE 2018**

04-07-2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN DE DIGNATARIOS No. 2016414600013983 DE AGOSTO 11 DE 2016, DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA BRISAS DE MONTEBELLO, DE LA COMUNA 65, CORREGIMIENTO DE GOLONDRINAS, DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0280 DEL 24 DE ABRIL DE 2013 EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”

La señora MARIA ROSALBA ARIAS CAÑAS, calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal Vereda Brisas de Montebello de la comuna 65, radicó en la ventanilla única de la Alcaldía de Santiago de Cali, solicitando la cancelación del registro del dignatario de la señora LUZ MARIA DIAZ MORALES, con CC No. 31.536.326, por el fallecimiento repentino de dicha persona en un accidente de tráfico. Por tal motivo, se anexan los siguientes documentos:

- Copia del certificado de defunción de la señora LUZ MARIA DIAZ MORALES
- Comunicación escrita solicitando la cancelación de inscripción de dignatario.

En mérito a lo expuesto, esta Subsecretaría

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Cancelar la inscripción, en el registro de organismos comunales, por fallecimiento de la siguiente dignataria:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	IDENTIFICACION
VICEPRESIDENTE	LUZ MARIA DIAZ MORALES	31.536.326

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Brisas de Montebello de la comuna 65, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 0280 del 24 de abril de 2013 expedida por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social del Municipio de Santiago de Cali, son:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	MARIA ROSALBA ARIAS CAÑAS	25.160.924
VICEPRESIDENTE	-----	-----
TESORERO	YULI VANESS SANTANA	1.234.190.802
TESORERO SUPLENTE	-----	-----



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

RESOLUCIÓN No. 201841730200003603 DE 2018

04-07-2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN DE DIGNATARIOS No. 2016414600013983 DE AGOSTO 11 DE 2016, DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA BRISAS DE MONTEBELLO, DE LA COMUNA 65, CORREGIMIENTO DE GOLONDRINAS, DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0280 DEL 24 DE ABRIL DE 2013 EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”

SECRETARIO	REINA LUZ ORDOÑEZ	27.450.754
SECRETARIO SUPLENTE	YURI CRISTINA LAGOS	1.006.166.583
FISCAL	MARIA RUTH FLOREZ	34.596.208
FISCAL SUPLENTE	-----	-----
CONCILIADOR	LUZ MERY PESCADOR	1.107.086.462
CONCILIADOR	-----	-----
CONCILIADOR	-----	-----
DELEGADO	FRANCIA HELENA HURTADO	38.755.343
DELEGADO	-----	-----
DELEGADO	-----	-----
COORDINADOR COMISION DE DEPORTE	CARLOS ARTURO LASSO	6.105.596
COORDINADOR COMISION DE TRABAJO	-----	-----
COORDINADOR COMISION DE TRABAJO	-----	-----

ARTÍCULO TERCERO: Requerir al organismo comunal Junta de Acción Comunal Vereda Brisas de Montebello, de la comuna 65, para que en el término de treinta (30) días hábiles, convoque a Asamblea General de Afiliados con el fin de suplir las vacantes a la fecha, aplicando lo consagrado en el artículo 29 de la Ley 743 del 2002, según sea el caso, y lo dispuesto en el párrafo 1º del artículo 31 de la misma Ley, en lo que respecta a la constitución del Tribunal de Garantías, que deberá de ser elegido conforme lo establece el procedimiento definido en los estatutos del organismo comunal. Lo anterior, so pena de dar inicio al proceso de investigación establecido en el Decreto 890 de 2008, artículo 10 subsiguientes y concordantes.

Al organismo comunal, se le indica que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 literal A y artículo 77, de los estatutos, en el transcurso del período cuando se trate de proveer cargos hasta de cuatro (4) dignatarios, se utilizará el sistema de Asamblea y la candidatización será en forma de (Plancha o Lista).



**ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI**

SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

RESOLUCIÓN No. 201841730200003603 DE 2018

04-07-2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN DE DIGNATARIOS No. 2016414600013983 DE AGOSTO 11 DE 2016, DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA BRISAS DE MONTEBELLO, DE LA COMUNA 65, CORREGIMIENTO DE GOLONDRINAS, DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0280 DEL 24 DE ABRIL DE 2013 EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”

En lo que respecta a la elección de los Coordinadores de las Comisiones de Trabajo, deberá procederse conforme lo indica el artículo 41, Parágrafo, de la Ley 743 de 2002

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución en los términos de los Artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) a las señoras MARIA ROSALBA ARIAS CAÑAS Y REINA LUZ ORDOÑEZ en calidad de Presidente y Secretario de la Junta de Acción Comunal Vereda Brisas de Montebello de la Comuna 65, del municipio de Santiago de Cali, quienes tendrán la obligación de informar a todos los dignatarios del presente Acto Administrativo.

Parágrafo: En caso de no efectuarse la notificación en forma personal dentro de los cinco (5) días siguientes del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figure en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite, conforme lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria en los términos de los artículos 87, 88 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Santiago de Cali, a los cuatro (04) días del mes de Julio del año 2018. *Ab*

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER RINCÓN VÉLEZ

SUBSECRETARIO DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN  
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Proyectó: Éma Alexandra Aragón Jaramillo. – Contratista y Rodrigo Peláez Palomo - Contratista  
Revisó: Alexander Rincón Vélez – Subsecretario de Promoción y Fortalecimiento de la Participación.

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:  
[http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas\\_ciudadano/view\\_encuesta\\_satisfaccion.php](http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php)